

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN XIV, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; Y

CONSIDERANDO

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, fue concebido tomando como base el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 11 de Enero de 2001, y el Plan de Desarrollo del Estado de México, con el objeto de lograr la transformación del sistema educativo para hacerlo más participativo, eficiente y de mejor calidad, orientado a la prestación de servicios educativos con un más alto nivel de excelencia académica, para generar profesionales críticos e innovadores que traduzcan el aprovechamiento de los avances científicos y tecnológicos adquiridos, logrando así resultados que beneficien a los sectores productivo y social de la región en que se encuentra asentado nuestro Tecnológico.

Que al ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica propia, la cual le permite el ejercicio de una potestad reglamentaria que al ser ejercida por la Junta Directiva facilita una adecuación expedita de la normatividad. Por consiguiente las normas contenidas en este reglamento conforman un conjunto de acuerdos y disposiciones que deben ser cumplidos y respetados por todos los usuarios de los laboratorios de Cómputo y buscan estimular la participación responsable de los estudiantes en su proceso de FORMACIÓN y EDUCACIÓN. Asimismo, están orientadas al logro de un ambiente de convivencia, cooperación, compañerismo y armonía entre los usuarios de los laboratorios, procurando mejorar la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios, fundamentos por los cuales se expide el presente ordenamiento:

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento establece los objetivos, funciones, actividades, estructura y operación de los Laboratorios de Cómputo del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

ARTÍCULO 2. Todos los trabajos llevados a cabo en Laboratorio de Cómputo deben poseer fines académicos y/o de investigación. El usuario que sea sorprendido realizando otro tipo de trabajo que no esté autorizado será suspendido de los servicios en esta área y su falta será considerada grave.

ARTÍCULO 3. El encargado de los laboratorios en ningún caso se hará responsable del material olvidado en el mismo (libretas, libros, celulares, calculadoras, etc.)

ARTÍCULO 4. El encargado de los Laboratorios deberá presentar buena actitud con todos los usuarios, así como respetar y asesorar al usuario con amabilidad.

ARTÍCULO 5. El desconocimiento de cualquier normativa del TESCHI nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO DEL TESCHI

ARTÍCULO 6. De los Órganos de Dirección y Asesoría.

Los Laboratorios de Cómputo del TESCHI dependen directamente de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales, al que estén adscritos. Por Acuerdo del Director General del TESCHI, la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales tiene la función de asesorar en todos los asuntos que incumben al desarrollo y buen funcionamiento del Cómputo en el TESCHI. La División de Ingeniería en Sistemas Computacionales brindará la asesoría técnica necesaria y coordinará las acciones generales que impliquen la participación de todos los Laboratorios de Cómputo.

ARTÍCULO 7. Del Comité de Laboratorios de Cómputo del TESCHI

Con el objeto de mantener un servicio uniforme y coadyuvar a la consolidación y desarrollo de los Laboratorios de Cómputo, se contará con un órgano que se denominará Comité de Laboratorios de Cómputo del TESCHI el cual estará integrado por el Subdirector Académico del TESCHI, quien lo presidirá, la Jefatura de División de Ingeniería en Sistemas Computacionales y los responsables de cada uno de los laboratorios del TESCHI.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Auxiliar al Consejo Interno de Informática sobre las políticas de desarrollo de los Laboratorios de Cómputo.
- b. Colaborar en las tareas de diseño, operación y evaluación de los servicios de cómputo.
- c. Aprobar el programa de mantenimiento
- d. Actualizar la Normatividad de los laboratorios de acuerdo a sus necesidades.

ARTÍCULO 8. Para el mejor desarrollo de sus actividades, los Laboratorios de Cómputo funcionarán a través del encargado, quien es, el directamente responsable del Laboratorio, podrá auxiliarse de un coordinador del Laboratorio.

Los encargados del Laboratorio, tendrán las siguientes tareas:

- a. Atender las solicitudes de préstamo de los equipos,
- b. Asignar el equipo en cuestión,
- c. Registrar todos los sucesos relevantes en la bitácora del Laboratorio,
- d. Apoyar en el desarrollo de las prácticas de Licenciatura y Posgrado,
- e. Realizar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, tales como:
 - Administración de discos duros,
 - Funcionalidad del software instalado,
 - Operatividad de la red,
 - Diagnóstico, prevención y eliminación de virus informático;
 - Orientación técnica a usuarios y notificación oportuna al Jefe de División de Ingeniería en Sistemas Computacionales sobre necesidades de mantenimiento correctivo o algún software en específico.

- Solicitudes de reservaciones, cronogramas y sugerencias, así como de problemas en el cumplimiento de las funciones.

ARTÍCULO 9. Los Objetivos de los Laboratorios de Cómputo son:

- a. Desarrollar la cultura informática en el estudiante y docente del TESCHI, para el ejercicio más competitivo en los diferentes ámbitos de la profesión.
- b. Ampliar el acervo académico y científico de los estudiantes y académicos del TESCHI mediante el uso de equipos de cómputo.
- c. Normar el uso adecuado de los bienes dispuestos en los laboratorios a fin de lograr su máximo aprovechamiento y su conservación.

ARTÍCULO 10. Para el cumplimiento de los objetivos, se desarrollarán las siguientes funciones:

- a. Poner a disposición de la Comunidad del TESCHI equipo de cómputo para el desarrollo de sus actividades académicas.
- b. Ofrecer con excelencia y eficiencia los servicios de cómputo, orientándolos permanentemente a satisfacer las necesidades de los usuarios y adecuándolos a los avances de la ciencia y tecnología.
- c. Capacitar o actualizar a los alumnos y académicos del TESCHI en el área informática.

ARTÍCULO 11. Para el desarrollo de las funciones se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a. Ofrecer los servicios de los Laboratorios de Cómputo en los horarios establecidos.
- b. Educar y asesorar a los usuarios en el buen uso y manejo de los sistemas y equipos de cómputo.
- c. Programar oportunamente las actividades de los Laboratorios.
- d. Mantener las instalaciones y equipos en óptimas condiciones.
- e. Informar oportuna y periódicamente sobre el uso y funcionamiento de los Laboratorios.
- f. Desarrollar prácticas y tutoriales asistidos por computadora como apoyo a la docencia.
- g. Impartir cursos y talleres de capacitación y actualización en el área.
- h. Semestralmente se publicarán los horarios de cada laboratorio, a fin de que los usuarios conozcan los tiempos destinados para su consulta.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO Y LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 12. De los requisitos para acceso y uso de los Laboratorios.

- a. Para ser Usuario de los Laboratorios de Cómputo, es necesario registrarse como tal.
- b. Cualquier miembro del Tecnológico puede tener acceso a los servicios que ofrece el Centro de Cómputo, siempre y cuando se haya acreditado como usuario del servicio, así como tener actualizada su credencial.

ARTÍCULO 13. El Centro de Cómputo ofrecerá sus servicios a dos tipos de usuarios: Internos y Externos para otorgar estos servicios se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

Usuarios Internos: presentar credencial actualizada del TESCHI. En caso de no contar con la credencial, deberá presentar en su defecto identificación actualizada con fotografía y documento que lo acredite como usuario interno. En el caso particular de cursos de educación continua, el coordinador del mismo deberá entregar al responsable del laboratorio la relación de asistentes inscritos, así como la fecha y horario del evento.

Usuarios Externos: credencial actualizada con fotografía y solicitud con límite de tiempo otorgada por el Jefe del área interesada.

ARTÍCULO 14. El horario de funcionamiento de los Laboratorios de Cómputo es de lunes a viernes de las 7:00 a las 21:00 horas y los sábados de 7:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 15. Solo por causas de fuerza mayor se podrá suspender el servicio, notificando esto con anticipación.

ARTÍCULO 16. Los Laboratorios sólo podrán ser reservados para cursos o prácticas como apoyo a algún área académica o administrativa del Tecnológico. Habrá una tolerancia de 15 minutos después de los cuales se reanudará el servicio y se considerará como falta. La falta de cumplimiento en la reservación será notificada al Comité de Laboratorios de Cómputo.

ARTÍCULO 17. Los docentes cuyas asignaturas requieran del uso de infraestructura en el Laboratorio de Computo, deberán:

- a. Solicitar a su jefe de División, dentro de su planeación del curso, el número de horas-semana requeridas.
- b. Justificar con su jefe de División, el uso de equipo de cómputo, aulas, software requerido para la correcta impartición de su asignatura.

Los Jefes de División deberán:

Entregar por escrito y con anticipación, un concentrado de las necesidades correspondiente a su carrera de software y horas-semana de equipo de cómputo que requieran por asignatura, anexando la justificación y horario correspondientes, a la División de Ingeniería en Sistemas computacionales, para la programación correspondiente.

El encargado del Laboratorio de Computo:

Deberá determinar los horarios por escrito, de acuerdo a disposición de espacio y equipo, conforme al orden de entrega, y consensando con los jefes de carrera los ajustes necesarios, conforme a prioridades académicas. Para la impartición de prácticas, el docente que imparta la práctica deberá recordarle por escrito al encargado del centro con un mínimo de dos días de anticipación.

ARTÍCULO 18. Es responsabilidad del docente que imparte la práctica cancelar, al menos con treinta minutos de anticipación, el espacio y/o equipo que haya sido reservado y no vaya a ser utilizado. De no hacerlo, se le suspenderá de los servicios del Laboratorio de Computo durante una semana. En caso de proyectos de investigación a través de un programa de actividades se llevará el seguimiento.

ARTÍCULO 19. Se otorgará un tiempo de tolerancia de quince minutos para hacer uso del equipo y/o espacio reservado. Después de este lapso el equipo y/o espacio, no podrá ser utilizado por los usuarios que lo hayan reservado y quedará disponible para otros usuarios.

ARTÍCULO 20. Todos los usuarios deberán portar su credencial de estudiante vigente o en su defecto la credencial de visitante para acceder al laboratorio de cómputo. Cada alumno deberá dejar en depósito la credencial institucional como garantía que no dañará el material, equipo, mobiliario o hará mal uso de ellos, en caso de dañar material, equipo, mobiliario o hacer mal uso de estos la credencial deberá permanecer con el encargado del laboratorio hasta reparar el daño causado.

ARTÍCULO 21. Previa la utilización de los equipos se verificará: a) La disponibilidad de computadoras; y, b) Si hubiere clases de acuerdo con el horario regular; los estudiantes deberán esperar en el exterior del Laboratorio de Cómputo hasta que el profesor de la materia autorice el ingreso.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 22. Durante las prácticas de laboratorio, por ningún motivo debe el profesor abandonar a los alumnos a su cargo, ni ocupar el tiempo de las prácticas en actividades ajenas a las mismas.

ARTÍCULO 23. En caso de pérdida o desperfecto por negligencia de un equipo o material, el profesor deberá anotar el nombre o los nombres y números de control de los alumnos responsables y comunicar el hecho al encargado del laboratorio quien solicitará la reposición del equipo o material.

ARTÍCULO 24. El profesor al concluir las clases prácticas, verificará que los equipos estén apagados y los materiales utilizados estén limpios, así como también las mesas de trabajo.

ARTÍCULO 25. El docente velará por la seguridad de los alumnos durante las prácticas, así como de las instalaciones del laboratorio. Al concluir las clases prácticas, cerrar las ventanas, apagar las luces y entregará el laboratorio limpio y ordenado al encargado de este.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 26. El usuario deberá de llenar todos los formatos de préstamo que se le soliciten y está obligado a aceptar y llenar cualquier responsiva o documento extra que se le requiera en salvaguarda del equipo que se le presta cuando se presente el caso.

ARTÍCULO 27. Es responsabilidad de los usuarios dejar limpias y ordenadas las instalaciones, material de laboratorio y/o el equipo prestados. En el caso de las instalaciones se entiende por limpias y ordenadas: con sillas acomodadas, los equipos apagados y las mesas y el suelo libres de basura, papeles, casetes y cables. En el caso de los equipos, se entiende por limpios y ordenados: con los cables bien doblados, los equipos en sus estuches, completos y libres de suciedad. Es derecho de los usuarios recibir el equipo y las instalaciones en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 28. El usuario mantendrá el orden y la disciplina durante la práctica. Si tuviera que salir por un motivo justificado, solicitará el permiso al Profesor.

ARTÍCULO 29. Podrán permanecer en el Laboratorio de Cómputo los usuarios que se encuentren utilizando el equipo. En el caso de ausentarse por más de 15 minutos de su sitio de trabajo, el equipo será asignado a otro usuario, liberando al Laboratorio de Cómputo de cualquier responsabilidad sobre las pertenencias olvidadas o archivos perdidos.

ARTÍCULO 30. El usuario será responsable del equipo, mobiliario y material durante su sesión de trabajo, los cuales deberá conservar en buen estado y en el lugar correspondiente.

ARTÍCULO 31. Cuando los usuarios soliciten préstamo de material deberán dejar su credencial actualizada.

ARTÍCULO 32. El número de usuarios por grupo dependerá de los espacios disponibles dentro del laboratorio.

ARTÍCULO 33. Es responsabilidad del usuario tener los conocimientos mínimos para la adecuada operación del equipo y software que utilice.

ARTÍCULO 34. El usuario deberá cumplir con las disposiciones generales que en materia de cómputo se dicten en el TESCHI y con el Reglamento para los Laboratorios de Cómputo del TESCHI.

CAPITULO VI

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 35. Queda estrictamente prohibido comer, fumar o beber dentro de cualquier área del Laboratorio de Cómputo.

ARTÍCULO 36. Queda estrictamente prohibido ingresar cualquier tipo de radio, grabadora, o elementos que produzcan ruido (celulares) durante la clase.

ARTÍCULO 37. Los usuarios no podrán desconectar el equipo de cómputo, ni sus periféricos. No se permite por ningún motivo la utilización o instalación de software diferente al institucional.

ARTÍCULO 38. El uso de juegos, programas de comunicación en línea y software no autorizado, queda estrictamente prohibido a todos los usuarios.

ARTÍCULO 39. El servicio de Internet es con fines académicos, por lo tanto no se autoriza la navegación en páginas de contenido sexual explícito e implícito, desnudos, violencia, satanismo, sitios de juegos, chats, música u otros cuyo contenido dañe la susceptibilidad de las personas y se aleje de los fines académicos.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 40. Se suspenderá temporalmente del uso del laboratorio al usuario que:

- a. Viole cualquier punto del reglamento.
- b. Altere intencionalmente el funcionamiento normal del equipo.
- c. Haga mal uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 41. Es responsabilidad de los usuarios revisar el buen estado y funcionamiento del equipo antes de usarlo y reportar cualquier falla de éste durante su uso. Cualquier daño que sufran las instalaciones y/o el equipo por negligencia del usuario será responsabilidad del mismo y deberá pagar la reparación y/o reposición correspondiente.

ARTÍCULO 42. Se aplicará la sanción correspondiente al usuario que utilice las computadoras para jugar, ya sea con aplicaciones del sistema operativo, aplicaciones de Internet o cualquier otro medio, ya sea con el equipo o con computadoras personales.

ARTÍCULO 43. Se deberán cumplir todas las normas de los manuales de operación, de no hacerlo se considerará como una violación al Reglamento. En relación con el material informático, es obligación del usuario reponerlo en las mismas características del dañado o extraviado.

ARTÍCULO 44. El incumplimiento de alguna o varias de las obligaciones señaladas en este Reglamento, por parte de los usuarios, será motivo de la suspensión de los servicios a los que tengan derecho. La suspensión podrá ser temporal o definitiva dependiendo de la magnitud de la falta. La suspensión temporal del servicio, será levantada cuando el usuario corrija el motivo de la misma.

ARTÍCULO 45. La Unidad Administrativa a la que quede adscrito el Centro de Cómputo y el responsable del mismo, están autorizados para imponer la suspensión temporal o definitiva del servicio, tomando en cuenta la falta cometida.

ARTÍCULO 46. Al usuario que se le sorprenda causando daño al equipo asignado en préstamo, independientemente de las sanciones que le correspondan para la reposición del mismo, se le suspenderán los servicios del Centro de Cómputo por un semestre, si vuelve a incurrir en la misma falta, le serán suspendidos definitivamente.

ARTÍCULO 47. El usuario es responsable de comunicar inmediatamente al responsable del Centro de Cómputo, de los faltantes o daños que pudiera presentar el equipo entregado en préstamo. En caso contrario, será considerado responsable de los daños sufridos por el equipo. Para la reposición del equipo dañado, el usuario cuenta con diez días hábiles para cumplir con el procedimiento respectivo, durante este período le quedan suspendidos los servicios del Centro de Cómputo, de continuar la situación, se informará a el Departamento de Control Escolar del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, a fin de que proceda con la suspensión de sus trámites escolares.

ARTÍCULO 48. Será motivo de suspensión de servicio, si dos o más usuarios interrumpen el ambiente de trabajo con charlas, gritos, alteraciones del orden, etc. Los usuarios están obligados a guardar silencio para respetar el trabajo de todos los usuarios.

ARTÍCULO 49. El maltrato y/o sustracción ilícita del material o equipo de informática, será objeto de las siguientes sanciones:

- Suspensión indefinida de los servicios del Centro de Cómputo.

- Presentación ante la Comisión de Honor y Justicia.
- Información por escrito al Abogado General para el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 50. Las sanciones a las que se hará acreedor el usuario podrán ser desde una llamada de atención hasta expulsión institucional dependiendo de la gravedad de la falta.

CAPITULO VIII

DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 51. Es obligación de los usuarios revisen sus dispositivo de almacenamiento externo contra posibles VIRUS antes de hacer uso del equipo del Laboratorio de Cómputo. Si se detecta que pasaron dispositivos a las salas de trabajo sin haber sido revisados, el servicio será cancelado.

ARTÍCULO 52. El Laboratorio de Cómputo mantiene una política constante de campaña contra virus, por lo que, un estudiante puede solicitar servicio de revisión de todos sus dispositivo de almacenamiento externo, éstos se entregan a la persona responsable del Laboratorio para su revisión.

ARTÍCULO 53. Queda estrictamente prohibido inicializar una máquina de disco duro desde el Drive A, cambiar la configuración de las máquinas, o bien dejar archivos personales. Así como instalar algún software ajeno en algún equipo.

ARTÍCULO 54. No se permite mover o arrastrar el mobiliario, conectar y desconectar el equipo, reguladores y en general el equipo. Para cualquier cambio deberán solicitar al encargado del Laboratorio de Cómputo.

ARTÍCULO 55. Cambiarse de equipo sin haber notificado al profesor, es causa de cancelación de servicio y amonestación al usuario.

ARTÍCULO 56. En la Sala de trabajo sólo podrán permanecer las personas que tengan registro de entrada y se encuentren elaborando algún trabajo académico.

ARTÍCULO 57. El Laboratorio no dispone de material para grabar o guardar el trabajo de los usuarios, por lo que cada usuario deberá traer su propio dispositivo de almacenamiento externo.

ARTÍCULO 58. Es obligación de los usuarios APAGAR EL EQUIPO inmediatamente después de terminar su sesión de trabajo.

ARTÍCULO 59. Queda prohibido hacer reparaciones improvisadas o riesgosas con su equipo sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 60. Si se tiene un equipo asignado a su cargo no deberá permitir que otra persona no autorizada lo utilice.

ARTÍCULO 61. Es responsabilidad de cada usuario que todas las prácticas se realicen con limpieza y, al terminar, toda el área de trabajo deberá quedar ordenada y limpia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a los dos días de su autorización por parte de la H. Junta Directiva.

SEGUNDO. Se instruye a la Jefatura de División de Carreras, del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, para que diseñe programas de formación en informática, dirigidos al personal académico.

TERCERO. Se autoriza al Centro de Cómputo el cobro de los siguientes servicios: Cursos de computación, así como otros que señale el propio Centro con la aprobación de la Dirección del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

CUARTO. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el responsable del Centro de Cómputo y previa aprobación de la Dirección del Tecnológico.

Aprobado por la Junta Directiva en su Octogésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 09 de junio de 2016

M. EN A. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN Y SECRETARIO DE
LA JUNTA DIRECTIVA.